



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2018-00050-00
Demandante :	ISRAEL BARRIOS MORENO
Demandado :	CAJA GENERAL DE LA POLICIA

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 21 de mayo de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 38 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la
providencia anterior hoy _____ a las
ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00168-00
Demandante	:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA- ENTIDAD COOPERATIVA
Demandado	:	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

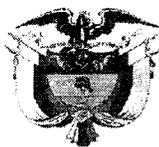
1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 17 de septiembre de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 144 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2018).

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2018-00127-00
Demandante :	CONSULTORIAS TRANSPORTES Y SOLUCIONES
Demandado :	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias. el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 27 de julio de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 40 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

AMR

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00014 - 00
Demandante	:	NESTOR FERNANDO LEYVA HUERTAS
Demandado	:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 23 de marzo de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 75 c. tutela).

2. El Despacho observa que la accionada dio cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutive del fallo de fecha 7 de febrero de 2018, razón por la que en firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

A.M.R.

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2017-00126 - 00
Demandante	:	MARIA LUZ MILA RUEDA
Demandado	:	UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 27 de julio de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 80 c. tutela).
2. El Despacho observa que la accionada dio cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutive del fallo de fecha 15 de mayo de 2018, razón por la que en firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

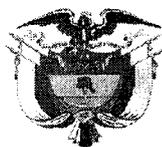
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

AMR

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00016-00
Demandante	:	LABORATORIO CERO SAS
Demandado	:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo resuelto por la Subsección B de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión proferida el 4 de abril de 2018 , que revocó la decisión proferida por este Despacho el 8 de Febrero de 2018 (f. 14 c. impugnación tutela), por improcedente la acción.
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 14 de junio de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 274 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

AMR

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00107-00
Demandante	:	ANDRES MAURICIO ORTIZ MAYA
Demandado	:	SECRETRAI DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 27 de junio de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 51 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00104-00
Demandante	:	SUNILDA SANTOS
Demandado	:	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 27 de junio de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 51 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2017-00326 - 00
Demandante :	MARIA MELBA GARCIA
Demandado :	UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 23 de marzo de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 76 c. tutela).
2. El Despacho observa que la accionada dio cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutive del fallo de fecha 23 de enero de 2018, razón por la que en firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

AMR

JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	: Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	: 110013336036-2018 00035 -00
Demandante	: LUIS ENRIQUE MONRIY OLAYA
Demandado	: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias. el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo resuelto por la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión proferida el 14 de marzo de 2018, que confirmó la decisión proferida por este Despacho el 22 de febrero de 2018 (f. 7 c. impugnación tutela).
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 14 de junio de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 68 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

AMR

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2018-00076-00
Demandante :	JAIRO ALBERTO VALENCIA LLANOS
Demandado :	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

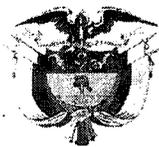
1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 31 de mayo de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 185 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00081 - 00
Demandante	:	Hernando matiz vasquez
Demandado	:	coplensiones

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 14 de junio de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 101 c. tutela).
2. El Despacho observa que la accionada dio cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutive del fallo de fecha 5 de abril de 2018, razón por la que en firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

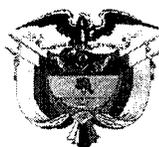
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

AMR

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2018-00088-00
Demandante :	LUIS ARNULFO DELGADO
Demandado :	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 14 de junio de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 55 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente

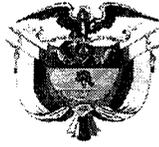
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

AMR

JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00010-00
Demandante	:	SOCIEDAD COMERCIAL TRANSTERRA S.A.S
Demandado	:	MINISTERIO DE TRANSPORTE

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 23 de marzo de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 48 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

AMR

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2017-00316-00
Demandante	:	OMAIRA SANCHEZ BURITICA
Demandado	:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo resuelto por la Subsección B de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión proferida el 8 de marzo de 2018, que modificó la decisión proferida por este Despacho el 18 de enero de 2018 (f. 13 c. impugnación tutela), por carencia actual del objeto por hecho superado.
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 27 de junio de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f.118 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

AMR

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	: Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	: 110013336036-2018 00096 -00
Demandante	: LUCENITH NAVARRO DIAZ
Demandado	: FONVIVIENDA

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo resuelto por la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión proferida el 31 de mayo de 2018, que confirmó la decisión proferida por este Despacho el 13 de abril de 2018¹ (f. 9 c. impugnación tutela).
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 27 de julio de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 63 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

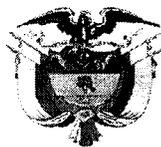
LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

AMR

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-

¹ Negó pretensiones.



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00190-00
Demandante	:	HUGO EVELIO MALDONADO
Demandado	:	UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo resuelto por la Subsección B de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión proferida el 17 de agosto de 2018, que confirmó la decisión proferida por este Despacho el 28 de junio de 2018 (f. 15 c. impugnación tutela), por carencia actual del objeto por hecho superado.
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 28 de septiembre de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 31 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

AMR

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2018-00015-00
Demandante :	OTILIA MEDINA DE BOCANEGRA
Demandado :	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -. COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo resuelto por la Subsección B de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión proferida el 3 de abril de 2018 , que confirmó la decisión proferida por este Despacho el 7 de Febrero de 2018 (f. 8 c. impugnación tutela), por improcedente la acción.
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 13 de julio de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 53 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

AMR

JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2017-00321 -00
Demandante	:	MARTHA CECILIOA PARRRAG DE VASQUEZ
Demandado	:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias. el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo resuelto por la Subsección C de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión proferida el 5 de marzo de 2018, que confirmó la decisión proferida por este Despacho el 22 de enero de 2018 (f. 14 c. impugnación tutela).
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 17 de abril de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 102 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

AMR

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	: Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	: 110013336036-2018-00064-00
Demandante	: ZAIDA BEATRIZ JIMENEZ MONTES
Demandado	: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 31 de mayo de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 48 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

AMR

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	: Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	: 110013336036-2017-00286 -00
Demandante	: HECTOR FABIO CANIZALEZ MEDINA
Demandado	: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias. el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo resuelto por la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión proferida el 13 de diciembre de 2017, que confirmó la decisión proferida por este Despacho el 23 de noviembre de 2017 (f. 8 c. impugnación tutela).
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 27 DE febrero de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 38 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

AMR

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00093-00
Demandante	:	MARIO HUMBERTO CALVACHE
Demandado	:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo resuelto por la Subsección b de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión proferida el 17 de mayo de 2018, que confirmó la decisión proferida por este Despacho el 12 de abril de 2018 (f. 8 c. impugnación tutela).
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 13 de julio de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 38 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

AMR

JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	: Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	: 110013336036-2017-00303 -00
Demandante	: MARIA HERCILIA LEON TORRES
Demandado	: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo resuelto por la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión proferida el 20 de febrero de 2018, que confirmó la decisión proferida por este Despacho el 12 de diciembre de 2017 (f. 12 c. impugnación tutela).
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 23 de marzo de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 50 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

AMR

JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00049-00
Demandante	:	BEATRIZ PINZON DE DIAZ
Demandado	:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias. el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo resuelto por la Subsección D de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión proferida el 5 de abril de 2018, que revocó la decisión proferida por este Despacho el 2 de marzo de 2018 (f. 91 c. impugnación tutela), por carencia actual del objeto.
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 31 de mayo de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 99 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

AMR

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00119-00
Demandante	:	OLIVIA RIASCOS DE TORRES
Demandado	:	UGPP

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias. el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 27 de junio de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 163 c. tutela).
2. Se deja constancia que día 21 de enero de 2019 se estableció comunicación con el apoderado de Olivia Riascos de Torres al abonado telefónico 3204831343 donde indicó que la entidad accionada había dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 3 de mayo de 2018, razón por la que en firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.
- 3.- Cumplido lo anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho para adoptar la decisión correspondiente.

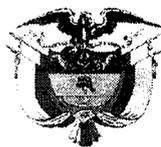
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

AMR

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00103-00
Demandante	:	CARMEN TIQUE PRADA
Demandado	:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias. el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo resuelto por la Subsección B de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión proferida el 21 de mayo de 2018, que modificó la decisión proferida por este Despacho el 19 de abril de 2018 (f. 91 c. impugnación tutela), por carencia actual del objeto por hecho superado.
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 13 de julio de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 41 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

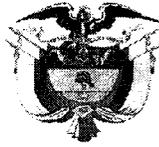
LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

AMR

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00132-00
Demandante	:	NESTOR DE JESUS ESCOBAR MARULANDA
Demandado	:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias. el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 5 de junio de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 40 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

AMR

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00060-00
Demandante	:	Santiago Cardenas Santos
Demandado	:	UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 17 de julio del 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 28 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2018-00165-00
Demandante :	Claudia Marcela Zuluaga
Demandado :	CNSC y otros

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias. el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 30 de octubre del 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 147 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en ESTADO notifíco a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA**

Bogotá D.C, 21 de enero del 2019.

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	1100133360362018-00196-00
Demandante :	Luis Guillermo Escobar Barreto
Demandado :	Nación – Ministerio de Educación

**ACCIÓN DE TUTELA
CORRIGE PROVIDENCIA**

1. ANTECEDENTES

El señor **Luis Guillermo Escobar Barreto**, presentó acción de tutela el día 22 de junio del 2018, contra el Ministerio de Educación Nacional. (fls. 1-10 C.1)

Mediante providencia de fecha 25 de junio de 2018, se admitió dicha acción y en efecto se ordenó la notificación a la Ministra de Educación. (fl 20 C.1)

La entidad accionada fue notificada en legal forma (folio 27 C.1.)

El 06 de junio del 2018¹, el Despacho profirió fallo por el cual resolvió la acción de tutela instaurada, en el cual dispuso:

*“(…) **SEGUNDO: ORDENAR** al Director de Sanidad del Ejército Nacional, a través de la dependencia correspondiente, que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contado a partir de la notificación de la presente decisión, remita y comunique la respuesta al accionante de la solicitud de convalidación de títulos elevada el 20 de marzo del 2017 (…)”*

2. CONSIDERACIONES

2.1 De la corrección de errores aritméticos y otros.

El artículo 286 del Código General del Proceso dispuso:

“...Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella... ”.

2.2. Caso Concreto

¹ Folios 41-44 C.1

Revisada la sentencia proferida el 06 de junio del 2018, se observa que por error involuntario del Despacho, en la parte resolutive del fallo de tutela se dio la orden al Director de Sanidad del Ejército Nacional, cuando la entidad vulneradora del derecho de petición del accionante y que hizo parte fue el Ministerio de Educación Nacional, contra quien se interpuso la presente acción.

En tal sentido la orden invocada en el numeral 2° de dicha providencia, debe recaer en cabeza de la Ministra de Educación Nacional.

De tal forma que para exigir el cumplimiento de la orden impartida, se hace imperioso tener claridad sobre la persona frente a la cual recae misma.

Por lo anterior, se dispondrá la corrección del numeral 2° de la sentencia de fecha 06 de junio del 2018, en los términos señalados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Seis Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 2° de la parte resolutive de la sentencia proferida el 06 de junio del 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

***SEGUNDO: ORDENAR** a la Ministra (o) de Educación Nacional, a través de la dependencia correspondiente, que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contado a partir de la notificación de la presente decisión, remita y comuniquen la respuesta al accionante de la solicitud de convalidación de títulos elevada el 20 de marzo del 2017, la que puede ser favorable o desfavorable para el accionante, pero en todo caso debe ser de fondo, clara, precisa y congruente con lo solicitado y acorde a lo prescrito en la Resolución 06950 del 15 de mayo del 2015, esto es, debe pronunciarse sobre el objeto de la petición.*

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en consonancia con los artículos 291 y 612 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifíco a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00079-00
Demandante	:	Carmen leonor Figueria Duarte
Demandado	:	UARIV

ACCION DE TUTELA
PONE EN CONOCIMIENTO-REQUIERE

Una vez revisado el expediente, el Despacho dispone:

1. Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por la Corte Constitucional en auto del 22 de mayo de 2017, por el cual se decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 64 c. impugnación).
2. REQUIERASE A LA PARTE ACTORA para que el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, INDIQUE AL DESPACHO si la entidad suministró respuesta a la petición radicada el 20 de noviembre de 2016, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia proferida por este despacho el 30 de enero del 2018, en el sentido de decidir si tiene o no derecho al reconocimiento de la indemnización administrativa, subsidio de vivienda y proyecto productivo dada su condición de víctima por el hecho victimizante de desplazamiento forzado.
3. Por Secretaría requiérase mediante oficio al Director (a) de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV, o quien haga sus veces, para que en el término cinco (5) días acredite el cumplimiento de la sentencia de 30 de enero del 2018, por el cual este Despacho amparó el derecho fundamental de petición de la señora Carmen leonor Figueria Duarte y ordenó al Director (a) de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV, que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de dicha decisión, resolvieran de fondo la petición elevada por el accionante el 20 de noviembre de 2016 bajo radicados Nos. 2017-711-2383235-2; esto es, decidir si la accionante tiene o no derecho al reconocimiento de la indemnización administrativa, subsidio de vivienda y proyecto productivo dada su condición de víctima por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, indicándole fecha cierta de cuando se le reconocerán las mismas, en su defecto le indiquen qué documentos hacen falta para su reconocimiento y el término para aportarlos.
5. Vencido el término anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

vpa

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00114-00
Demandante	:	ALvaro Enrique Fontalvo Parejo
Demandado	:	Colpensiones

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 20 de junio del 2018, que confirmó el fallo proferido por este Despacho Judicial el 04 de mayo del 2018. (f. 5 a 14 c. impugnación)
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 15 de noviembre de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 123 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-</p>
--



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2018-00105-00
Demandante :	Maria Hercilia Leon Torres
Demandado :	UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección A de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 28 de junio del 2018, que revocó el fallo proferido por este Despacho Judicial el 08 de mayo del 2018 y en su lugar declaró la carencia actual del objeto. (f. 3 a 18 c. impugnación)
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 18 de septiembre del 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 103 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2018-00110-00
Demandante :	Yonedys Esther Teran Torres
Demandado :	Ministerio de Defensa – Policía Nacional

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

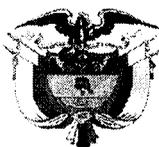
1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 12 de junio del 2018, que confirmó el fallo proferido por este Despacho Judicial el 24 de abril del 2018 (f. 5 a 15 c. impugnación)
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 15 de noviembre del 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 90 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-</p>
--



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00062-00
Demandante	:	Jaime Edial Guarnaran Quintero
Demandado	:	FONVIVIENDA

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias. el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 17 de julio del 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 47 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	: Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	: 110013336036-2018-00061-00
Demandante	: Nepomuceno Contreras Preciado
Demandado	: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 17 de julio del 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 56 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-</p>
--



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00196-00
Demandante	:	Luis Guillermo Escovar Barreto
Demandado	:	Nación – Ministerio de Educación y otro

ACCION DE TUTELA
PONE EN CONOCIMIENTO-REQUIERE

Una vez revisado el expediente, el Despacho dispone:

1. Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por la Corte Constitucional en auto del 17 de julio del 2018, por el cual se decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 25 c. tutela).
2. REQUIERASE a la parte actora para que el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, indique al despacho si la entidad suministró respuesta a la petición radicada el 20 de marzo del 2017, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia proferida por este despacho el 06 de julio del 2018.
3. Por Secretaría requiérase mediante oficio a la Ministra (o) de Educación Nacional, o quien haga sus veces, para que en el término cinco (5) días acredite el cumplimiento de la sentencia de 06 de julio del 2018, por el cual este Despacho amparó el derecho fundamental de petición del señor Luis Guillermo Escovar Barreto y ordenó a la Ministra (o) de Educación Nacional, que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de dicha decisión, resolvieran de fondo la petición elevada por el accionante el 20 de marzo del 2017.
5. Vencido el término anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

vpa

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2018-00058-00
Demandante :	Saray García Marquez
Demandado :	Ministerio de Trabajo

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 30 de abril del 2018, que confirmó el fallo proferido por este Despacho Judicial el 13 de marzo del 2018 (f. 5 a 13 c. impugnación)
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 17 de octubre del 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 123 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00171-00
Demandante	:	July Johana Cardozo Galindo
Demandado	:	UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 30 de octubre del 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 50 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00173-00
Demandante	:	Maria Esther Molina
Demandado	:	ICBF

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias. el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 15 de noviembre del 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 201 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.)-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00024-00
Demandante	:	Sandra Milena Araujo Dorado
Demandado	:	BANCOLDEX

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 21 de junio del 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 96 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en ESTADO notifíco a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00200-00
Demandante	:	Blanca Isabel Nieto
Demandado	:	UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho.

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 15 de noviembre de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 41 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00296-00
Demandante	:	German Trujillo Vargas
Demandado	:	UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 13 de febrero del 2018 que Modificó el numeral segundo del fallo proferido el 24 de noviembre del 2017, por este Despacho (f. 12 a 23 c. impugnación)
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 17 de julio de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 53 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

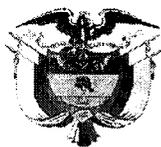
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

l'PA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.)-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2018-00080-00
Demandante :	Elkim Eduardo Ortega Marulanda
Demandado :	UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

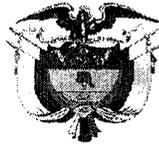
1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 03 de mayo del 2018 que confirmó el fallo proferido por este Despacho Judicial el 03 de abril del 2018. (f. 5 a 8 c. impugnación)
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 31 de agosto del 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 120 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-</p>
--



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	: Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	: 110013336036-2018-00140-00
Demandante	: Olga Fanny Castro Alturo
Demandado	: Nación-Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 10 de julio del 2018, que modificó el numeral segundo del fallo proferido por este Despacho Judicial el 24 de mayo del 2018 (f. 5 a 13 c. impugnación)
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 17 de octubre del 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 1 c. impugnación).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-</p>
--



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00039-00
Demandante	:	Gregorio Suarez Almeida
Demandado	:	Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional

ACCION DE TUTELA
PONE EN CONOCIMIENTO-REQUIERE

Una vez revisado el expediente, el Despacho dispone:

1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección A de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 09 de abril del 2018, que revocó el fallo proferido por este Despacho Judicial el 22 de febrero del 2018 y en su lugar ampara el derecho fundamental al debido proceso del señor Gregorio Suarez Almeida (f. 5 a 10 c. impugnación)
2. Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por la Corte Constitucional en auto del 21 de junio del 2018, por el cual se decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 65 c. tutela).
3. REQUIERASE a la parte actora para que el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, indique al despacho si la entidad suministró las valoraciones por especialistas necesarias para la convocatoria de la Junta Médico Laboral, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia proferida por este despacho el 09 de abril del 2018.
4. Por Secretaría requiérase mediante oficio al Director de Sanidad del Ejercito Nacional, o quien haga sus veces, para que en el término cinco (5) días acredite el cumplimiento de la sentencia de 09 de abril del 2018, por la que la Subsección A de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca amparó el derecho fundamental al debido proceso del señor Gregorio Suarez Almeida y ordenó al Director de Sanidad del Ejercito Nacional, que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de dicha decisión, le practicaran las valoraciones por especialistas necesarias para la convocatoria de la Junta Médico Laboral.
5. Vencido el término anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

vpa

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2017-00293-00
Demandante	:	Rosalba Puyo Viteche
Demandado	:	UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección F de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 30 de enero del 2018, que revocó el fallo proferido por este Despacho Judicial el 01 de diciembre del 2017, y en su lugar declaró terminada la acción de tutela por carencia actual del objeto (f. 4 a 11 c. impugnación)
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 22 de mayo del 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 64 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2017-00146-00
Demandante	:	Guillermo Bustos Villada
Demandado	:	UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias. el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección C de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 26 de octubre del 2017, que revocó el fallo proferido por este Despacho Judicial el 15 de junio del 2017, y en su lugar declaró terminada la acción de tutela por carencia actual del objeto (f. 4 a 7 c. impugnación)
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 23 de febrero del 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 70 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.)-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	: Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	: 110013336036-2018-00077-00
Demandante	: Bogota Legal Services SAS
Demandado	: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias. el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 17 de julio del 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 42 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-</p>
--



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00046-00
Demandante	:	Gloria Farid Henao Pacheco
Demandado	:	UARIV

ACCION DE TUTELA

Una vez revisado el expediente, el Despacho dispone:

1. Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por la Corte Constitucional en auto del 17 de julio del 2018, por el cual se decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 84 c. tutela).
2. REQUIERASE a la parte actora para que el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, indique al despacho si la entidad suministró respuesta a la petición radicada el 24 de enero del 2018, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia proferida por este Despacho el 28 de febrero de 2018.
3. Por Secretaría requiérase mediante oficio al Director (a) de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV, o quien haga sus veces, para que en el término cinco (5) días acredite el cumplimiento de la sentencia de 28 de febrero del 2018, por el cual este Despacho amparó el derecho fundamental de petición de la señora Gloria Farid Henao Pacheco y ordenó al Director (a) de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de dicha decisión, resolvieran de fondo la petición elevada por el accionante el 24 d enero del 2018.
5. Vencido el término anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

vpa

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00182-00
Demandante	:	María Angélica Martínez López
Demandado	:	UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias. el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección A de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 16 de agosto del 2018, que confirmó el fallo proferido por este Despacho Judicial el 22 de junio del 2018 (f. 5 a 21 c. impugnación)
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 15 de noviembre del 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 61 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

IPA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	: Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	: 110013336036-2018-00030-00
Demandante	: Feliza Ladino Cucaita
Demandado	: UARIV

ACCION DE TUTELA
PONE EN CONOCIMIENTO-REQUIERE

Una vez revisado el expediente, el Despacho dispone:

1. Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por la Corte Constitucional en auto del 21 de junio del 2018, por el cual se decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 65 c. tutela).
2. REQUIERASE a la parte actora para que el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, indique al despacho si la entidad suministró respuesta a la petición radicada el 28 de julio del 2017, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia proferida por este despacho el 15 de febrero del 2018.
3. Por Secretaría requiérase mediante oficio al Director (a) de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV, o quien haga sus veces, para que en el término cinco (5) días acredite el cumplimiento de la sentencia de 15 de febrero del 2018, por la que este Despacho amparó el derecho fundamental de petición de la señora Feliza Ladino Cucaita y ordenó al Director (a) de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV, que en el término de tres días (03) días contados a partir de la notificación de dicha decisión, resolvieran de fondo la petición elevada por el accionante el 28 de julio del 2017.
5. Vencido el término anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo pertinente.

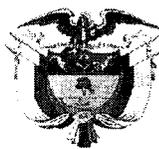
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

vpa

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00179-00
Demandante	:	Graciela Gamboa
Demandado	:	Colpensiones

ACCION DE TUTELA
PONE EN CONOCIMIENTO-REQUIERE

Una vez revisado el expediente, el Despacho dispone:

1. Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por la Corte Constitucional en auto del 30 de octubre del 2018, por el cual se decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 33 c. tutela).
2. REQUIERASE a la parte actora para que el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, indique al despacho si la entidad suministró respuesta a la petición radicada el 09 de agosto del 2017, bajo el radicado 2017_8285683, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia proferida por este despacho el 22 de junio del 2018.
3. Por Secretaría requiérase mediante oficio a la Presidenta de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, o quien haga sus veces, para que en el término cinco (5) días acredite el cumplimiento de la sentencia de 22 de junio del 2018, por la que este Despacho amparó el derecho fundamental de petición de la señora Graciela Gamboa y ordenó a la Presidenta de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de dicha decisión, resolvieran de fondo la petición elevada por el accionante el 22 de junio de 2018.
5. Vencido el término anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

vpa

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00008-00
Demandante	:	Blanca Aristelia Silvio Olarte y Gilberto Pulido Silva
Demandado	:	INPEC

ACCION DE TUTELA
PONE EN CONOCIMIENTO-REQUIERE

Una vez revisado el expediente, el Despacho dispone:

1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 21 de marzo del 2018 que Revoco el fallo proferido por este Despacho Judicial el 01 de febrero del 2018, amparando el Derecho fundamental de petición de la señora Blanca Silvia Olarte y el señor Marco Torres Cortés (f. 5 a 12 c. impugnación).

1. Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por la Corte Constitucional en auto del 17 de julio del 2018, por el cual se decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 84 c. tutela).

2. REQUIERASE a la parte actora para que el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, indique al despacho si la entidad suministró respuesta a la petición radicada el 28 de septiembre del 2017, bajo el oficio OFI17-0032231-DMJ-1000, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia proferida por la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 21 de marzo del 2018.

3. Por Secretaría requiérase mediante oficio al Director del INPEC, o quien haga sus veces, para que en el término cinco (5) días acredite el cumplimiento de la sentencia de 21 de marzo del 2018, por la que la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca amparó el derecho fundamental de petición de la señora Blanca Silvia Olarte y el señor Marco Torres Cortés y ordenó al INPEC, que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de dicha decisión, resolvieran de fondo la petición elevada por los accionantes el 28 de septiembre del 2017.

5. Vencido el término anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

vpa

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.)-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00028-00
Demandante	:	Carmen leonor Figueria Duarte
Demandado	:	UARIV

ACCION DE TUTELA
PONE EN CONOCIMIENTO-REQUIERE

Una vez revisado el expediente, el Despacho dispone:

1. Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por la Corte Constitucional en auto del 22 de mayo de 2018, por el cual se decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 29 c. tutela).

2. Por Secretaría requiérase mediante oficio al Director (a) de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV, o quien haga sus veces, para que en el término cinco (5) días acredite el cumplimiento de la sentencia de 15 de febrero del 2018, por el cual este Despacho amparó el derecho fundamental de petición de la señora María Irene Lemos Rivera y ordenó al Director (a) de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV, que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de dicha decisión, resolvieran de fondo la petición elevada por el accionante el 28 de noviembre de 2017; esto es, pronunciarse sobre la solicitud de entrega de la carta cheque que conlleve al pago de la indemnización administrativa por desplazamiento forzado.

5. Vencido el término anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo pertinente.

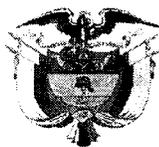
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2018-00065-00
Demandante :	Amauris de Jesus Jimenez Montes
Demandado :	UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias. el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 17 de julio de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 98 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00125-00
Demandante	:	Tenilda Beatriz Arias Maldonado
Demandado	:	UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias. el Despacho,

RESUELVE:

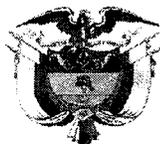
1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 18 de septiembre de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 35 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00007-00
Demandante	:	Luz Adriana Gomez Ocampo
Demandado	:	UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 22 de mayo de 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 105 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00005-00
Demandante	:	Carmen leonor Figueria Duarte
Demandado	:	UARIV

ACCION DE TUTELA

Una vez revisado el expediente, el Despacho dispone:

1. Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por la Corte Constitucional en auto del 22 de mayo de 2018, por el cual se decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 29 c. tutela).

2. Por Secretaría requiérase mediante oficio al Director (a) de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV, o quien haga sus veces, para que en el término cinco (5) días acredite el cumplimiento de la sentencia de 30 de enero del 2018, por el cual este Despacho amparó el derecho fundamental de petición de la señora Carmen Leonor Figueria Duarte y ordenó al Director (a) de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV, que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de dicha decisión, resolvieran de fondo la petición elevada por el accionante el 20 de noviembre de 2016 bajo radicados Nos. 2017-711-2383235-2; esto es, decidir si la accionante tiene o no derecho al reconocimiento de la indemnización administrativa, subsidio de vivienda y proyecto productivo dada su condición de víctima por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, indicándole fecha cierta de cuando se le reconocerán las mismas, en su defecto le indiquen qué documentos hacen falta para su reconocimiento y el término para aportarlos.

5. Vencido el término anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	: Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	: 110013336036-2018-00185-00
Demandante	: Ery Javier Reyes Ortega
Demandado	: Nación – Ministerio de Defensa – Dirección de Sanidad de las Fuerzas Militares – Hospital Militar

ACCION DE TUTELA
PONE EN CONOCIMIENTO-REQUIERE

Una vez revisado el expediente, el Despacho dispone:

1. Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por la Corte Constitucional en auto del 17 de julio del 2018, por el cual se decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 25 c. tutela).
2. REQUIERASE a la parte actora para que el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, indique al despacho si la entidad suministró respuesta a la petición radicada el 03 de abril del 2018, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia proferida por este despacho el 27 de julio del 2018.
3. Por Secretaría requiérase mediante oficio al Director de Sanidad del Ejército Nacional, o quien haga sus veces, para que en el término cinco (5) días acredite el cumplimiento de la sentencia de 27 de julio del 2018, por el cual este Despacho amparó el derecho fundamental de petición del señor Ery Javier Reyes Ortega y ordenó al Director de Sanidad del Ejército Nacional, que en el término de cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir de la notificación de dicha decisión, resolvieran de fondo la petición elevada por el accionante el 03 de abril del 2018.
5. Vencido el término anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

vpa

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2017-00315-00
Demandante :	Jairo Enrique Gutierrez Sanchez
Demandado :	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 23 de febrero del 2018, que Confirmó el fallo proferido por este Despacho Judicial el 17 de enero del 2018 (f. 5 a 12 c. impugnación)
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 21 de junio del 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 72 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

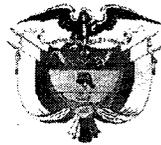
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00
a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00089-00
Demandante	:	Jose Miguel Sierra Pineda
Demandado	:	Universidad Nacional

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección A de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 15 de mayo del 2018, que revocó el fallo proferido por este Despacho Judicial el 11 de abril del 2018 y en su lugar declara improcedente el amparo solicitado por el señor José Miguel Sierra Pineda (f. 5 a 10 c. impugnación)
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 17 de octubre del 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 88 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00209-00
Demandante	:	Yolanda Alicia Ronderos Calderon
Demandado	:	Comisión Nacional del Servicio Civil

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 15 de noviembre del 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 132 c. tutela).
2. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)-</p>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2018-00120-00
Demandante :	Maria Edilma Bañol Loaiza
Demandado :	UARIV

ACCION DE TUTELA
PONE EN CONOCIMIENTO-REQUIERE

Una vez revisado el expediente, el Despacho dispone:

1. Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por la Corte Constitucional en auto del 15 de noviembre de 2018, por el cual se decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 44 c. tutela).
2. Por Secretaría requiérase mediante oficio al Director (a) de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV, o quien haga sus veces, para que en el término cinco (5) días acredite el cumplimiento de la sentencia del 07 de mayo del 2018, por la que este Despacho amparó el derecho fundamental de petición de la señora Maria Edilma Bañol Loaiza y ordenó al Director (a) de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – UARIV, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de dicha decisión, resolvieran de fondo la petición elevada por el accionante el 26 de marzo de 2018.
3. Vencido el término anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-</p>
--



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2018-00123-00
Demandante :	Hugo Berto Sanabria Leguizamo
Demandado :	UARIV

ACCIÓN DE TUTELA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección A de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 28 de junio del 2018, que revocó el fallo proferido por este Despacho Judicial el 08 de mayo del 2018 y en su lugar declaró la carencia actual del objeto. (f. 3 a 18 c. impugnación)
2. Obedecer y Cumplir lo ordenado por la Corte Constitucional en auto de 18 de septiembre del 2018, por el que decidió excluir de revisión la presente acción de tutela. (f. 103 c. tutela).
3. En firme la presente decisión y previas las constancias del caso, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

VPA

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-</p>
--